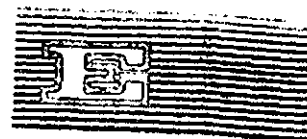


NACIONES UNIDAS

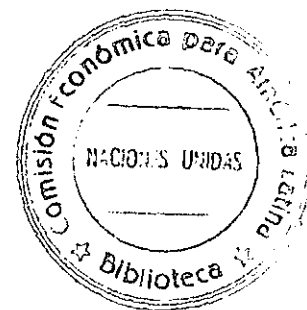
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



CIRCULACION LIMITADA
E/CN.12/CCE/SC.1/77
22 de enero de 1962

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

Duodécima Reunión
San Salvador, El Salvador



Nota de la Secretaría

TAREAS DE EQUIPARACION ARANCELARIA A
REALIZARSE POR EL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

J n

RECEIVED



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1. Antecedentes

Con la entrada en vigor del Protocolo de Managua, en junio de 1961, los gravámenes uniformes a la importación que se aplican en Centroamérica cubren ya el 50 por ciento de los rubros comprendidos en la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA). Las negociaciones efectuadas posteriormente en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Protocolo han permitido acordar aforos comunes para la casi totalidad de los rubros restantes.

En febrero de 1961 se celebró en Tegucigalpa, Honduras, la Décima Reunión del Subcomité de Comercio, en la cual se logró la equiparación de aproximadamente setecientos rubros, correspondientes a 27 grupos de productos. La Undécima Reunión se llevó a cabo en la ciudad de México. Siguiendo los lineamientos establecidos, se acordaron gravámenes uniformes para cerca de 275 rubros. Al terminar las respectivas negociaciones, sólo 25 rubros quedaron pendientes de equiparación arancelaria, para completar el arancel común centroamericano.

Cabe destacar que en estas últimas reuniones el proceso de equiparación arancelaria se ha caracterizado por un énfasis cada vez mayor en la necesidad de formular simultáneamente otras medidas de política económica. Se ha hecho evidente que, en el caso de determinadas actividades productivas, esto es necesario para propiciar el logro de los objetivos del desarrollo regional integrado. Tal es el caso, por ejemplo, de los productos derivados del petróleo, leche y productos lácteos, trigo y harina de trigo y tejidos de rayón.

/Hasta

Hasta ahora, el Subcomité ha considerado los problemas relativos a la leche y productos lácteos y a los tejidos de rayón. Para ello ha conocido los primeros estudios preparados por la Secretaría de la CEPAL sobre la situación actual y perspectivas de dichas industrias en Centroamérica. Adicionalmente a los gravámenes uniformes acordados, el Subcomité ha señalado la necesidad de un convenio industrial para fomentar la producción de artículos lácteos y lograr un grado razonable de autoabastecimiento al nivel regional. También ha convenido en la necesidad de un programa tendiente a la sustitución de importaciones y al desarrollo de la industria de tejidos de rayón.

El Subcomité ha formulado orientaciones concretas sobre la forma, en que debería avanzarse en ambos campos.

2. Tareas de equiparación arancelaria a realizarse durante la Duodécima Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano

a). Objetivos

Al iniciarse la Duodécima Reunión del Subcomité de Comercio, más del 95 por ciento de los rubros de la NAUCA han sido considerados en las anteriores negociaciones. La conclusión de estas negociaciones constituye un requisito esencial para asegurar el adecuado funcionamiento del libre comercio, y para dar cumplimiento a las disposiciones que figuran en el Tratado General y en el Convenio

/sobre

sobre equiparación, referentes al mercados común. Por esto sería de la más alta conveniencia que en esta oportunidad se dejara prácticamente terminada la elaboración del arancel centroamericano a la importación.

Para consolidar el resultado de las negociaciones efectuadas anteriormente, el Subcomité deberá considerar las observaciones presentadas por los gobiernos a los gravámenes acordados en la Décima y Undécima reuniones. Por lo demás, en cuanto se refiere a aforos no equiparados, el Subcomité podrá negociar los gravámenes aplicables a la importación de harina y harina de trigo, petróleo y sus derivados. Hay también otros rubros que por sus características, y dentro de las prioridades establecidas, no han sido considerados todavía.

b) Observaciones de los gobiernos

Las observaciones presentadas por los gobiernos a los gravámenes uniformes acordados por el Subcomité en la Undécima Reunión figuran en el documento SC.1/XII/DT.1. El cuadro comparativo se presenta en el documento SC.1/XII/DT.2. Algunas de las observaciones presentadas se refieren a gravámenes acordados en la Décima Reunión.

Para el examen de las observaciones sobre los aforos aplicables a los productos lácteos y a los tejidos de rayón, se presentan los siguientes documentos: Segunda nota de la Secretaría sobre situación de la industria lechera en Centroamérica (E/CN.12/CCE/SC.1/80) y Nota de la Secretaría sobre la situación de la industria

/de tejidos

de tejidos de rayón (E/CN.12/CCE/SC.1/71).

En la nota sobre productos lácteos se complementan las informaciones y datos incluidos en el estudio presentado en la Undécima Reunión (E/CN.12/CCE/SC.1/70), con análisis y consideraciones acerca de la naturaleza y alcance que podría tener un convenio industrial centroamericano sobre esta actividad y del tipo de disposiciones arancelarias, comerciales y de fomento económico que cabría considerar en su formulación. El estudio contiene datos y materiales adicionales sobre gravámenes arancelarios, márgenes de distribución y precios al consumidor de la leche industrializada, así como sobre perspectivas de la producción centroamericana y políticas lecheras de los países desarrollados.

En la Nota sobre la industria de tejidos de rayón, se presentan en forma sistematizada los elementos de juicio examinados por el Subcomité en su anterior Reunión y se analizan las tendencias recientes y condiciones actuales del consumo y de la oferta. También se incluyen proyecciones de la producción centroamericana y de la demanda regional y análisis sobre las relaciones entre el sistema de precios y el desarrollo de la industria del rayón.

c) Determinación de aforos uniformes para rubros arancelarios pendientes

i) Petróleo y sus derivados. Al considerarse estos rubros en anterior ocasión, el Subcomité de Comercio estimó necesario disponer de información sobre los impuestos internos que podrían estarse

/aplicando

aplicando en los distintos países en adición a los gravámenes arancelarios, y que pudieran afectar a la producción, distribución y venta del petróleo y de sus derivados más importantes. Se trataba de conocer la incidencia fiscal total de los tributos vigentes, cualquiera que fuera su naturaleza, como paso previo a la determinación de los aforos uniformes correspondientes.

La importancia de los ingresos fiscales provenientes de la importación de algunos de estos productos, y el hecho de que existan proyectos en marcha para la refinación del petróleo y la producción de derivados en casi todos los países de la región -se expresó- podrían resultar en la necesidad de variar la política arancelaria y, en general, el monto y la estructura de los impuestos aplicables.

Los datos solicitados por el Subcomité sobre la incidencia fiscal total y sobre proyectos de inversión en el campo de la refinación de petróleo, se presentan en la Nota de la Secretaría sobre la situación de la industria de derivados del petróleo en Centroamérica (E/CN.12/CCE/SC.1/79).

ii) Trigo y harina de trigo. En el proceso de equiparación arancelaria de estos productos se ha planteado el doble problema de la sustitución de importaciones de trigo con producción centroamericana, y de harina, también con producción regional, aunque a base de trigo importado, por lo menos en una etapa inmediata.

En la Décima Reunión hubo acuerdo en el Subcomité de Comercio de la necesidad de una política arancelaria uniforme que guarde concordancia con el desarrollo de la actividad agrícola productora

/de trigo

de trigo y de la rama industrial elaboradora de harina a fin de que posteriormente pueda elaborarse el convenio especial previsto en el Tratado General sobre libre comercio y otros aspectos. Para ello se solicitó de la Secretaría la preparación de un estudio que cubra, entre otras cosas, las condiciones en que se desenvuelve la industria en Centroamérica, las relaciones de costo del trigo y de la harina y las condiciones en que se lleva a cabo el comercio internacional.

La información pertinente se incluye en la Nota de la Secretaría sobre la situación de las actividades productoras de trigo y la industria elaboradora de harina de trigo en Centroamérica (E/CN.12/CCE/SC.1/78)

Debe hacerse hincapie en el interés que tiene para Centroamérica la sustitución de importaciones de trigo. En 1960, las compras exteriores, incluidas las de harina, representaron salidas de divisas por un monto de alrededor de 15 millones de dólares. En este respecto, el Subcomité de Comercio podría adoptar recomendaciones concretas para impulsar el estudio de las posibilidades de sustitución existentes y la formulación y ejecución de los programas que son necesarios para el fomento de la producción de trigo en Centroamérica.

d) Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación

Una vez concluidas las negociaciones que se efectúen en la

/presente

presente Reunión, el Subcomité de Comercio podrá elaborar el proyecto para un nuevo protocolo al Convenio sobre equiparación arancelaria. En el proyecto figurarían los gravámenes uniformes ya acordados, incluyendo los que se determinaron en la Décima y Undécima reuniones. Las medidas complementarias que juzgue indispensable adoptar podrán formar parte de dicho instrumento o formularse, si así se estima conveniente, como un convenio separado. El proyecto o los proyectos que llegaran a elaborarse serían presentados al Comité de Cooperación Económica en su próxima reunión y, en su caso, sometidos a firma por parte de los gobiernos.

e) Modificaciones a las listas del Manual de Codificación de la NAUCA

El Manual de Codificación de la NAUCA es un instrumento auxiliar que utilizan las autoridades aduaneras para la clasificación arancelaria de las mercancías importadas. A fin de facilitar ese proceso, en el Manual figuran listas de productos para casi todos los rubros, que no son exhaustivas, y que se incluyen para ilustrar el criterio del funcionario aduanero sobre el tipo de artículos que se clasifican en las distintas fracciones del arancel.

La Secretaría de la CEPAL ha recibido una comunicación de la empresa productora de "Kleenex", en la cual solicita que para evitar el mal uso de su patente comercial sobre ese nombre, se elimine

/la referencia

la referencia al "Kleenex" en las listas de la subpartida 642-09-03. La Secretaría se permite sugerir que el Subcomité recomiende a los gobiernos la eliminación de dicho nombre de las listas del Manual, y que lo sustituyan por el nombre genérico que le sea aplicable.

En relación con este asunto, la Oficina Legal de las Naciones Unidas ha encontrado en el Manual de Codificación de la NAUCA otras referencias a marcas de fábrica patentadas. Sería conveniente que el Subcomité tomara las disposiciones necesarias para identificar todos estos casos, con vistas a la adopción de recomendaciones a los gobiernos sobre la forma en que deberían efectuarse los ajustes respectivos en las listas del Manual.

f) Actividades futuras del Subcomité de Comercio Centroamericano

Una vez concluidas las negociaciones de la tarifa común, las tareas del Subcomité de Comercio deberían orientarse hacia la formulación de la legislación de orden complementario que es indispensable para asegurar que aquélla se aplique de modo uniforme en todos los países miembros. Los aspectos de mayor importancia se refieren a la legislación arancelaria que debería formar parte integral del arancel común y al código que debería regular la organización del servicio aduanero y echar las bases para su adecuada coordinación y modernización.

En cuanto se refiere a la legislación arancelaria, durante la Undécima Reunión, el Subcomité consideró un memorándum de la

/Secretaría

Secretaría (SC.1/XI/DT.2) en el que se incluyeron algunos elementos de juicio sobre los campos que habría que cubrir y sobre el orden en que convendría tratarlos. En esa oportunidad, el Subcomité aprobó una serie de reglas uniformes para la clasificación e interpretación de la NAUCA, así como para la aplicación uniforme de los gravámenes centromericanos a la importación. Al mismo tiempo, y con referencia a otras materias de legislación arancelaria, se recomendó a los gobiernos que hagan llegar sus observaciones a la Secretaría de la CEPAL, a fin de que ésta elabore los proyectos respectivos.

En cuanto a la organización y otros aspectos del servicio aduanero, en el Artículo XXIX del Tratado General, los gobiernos se comprometieron, entre otras cosas, a adoptar la legislación básica uniforme en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de dicho instrumento. En agosto de 1961, se reunió en Guatemala un Grupo de Trabajo integrado por funcionarios gubernamentales que, con el asesoramiento de la Secretaría de la CEPAL y con base en los trabajos efectuados anteriormente por expertos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, elaboró un proyecto de Código Aduanero Uniforme Centroamericano. En el documento E/CN.12/CCE/SC.1/75/Rev.1 se resumen las actividades de dicho Grupo y se incluye el mencionado proyecto.

Durante la presente Reunión, el Subcomité de Comercio podría adoptar las disposiciones que estime convenientes para el

/pl. n.
/planeamiento

planeamiento, organización y ejecución de los trabajos que quedan señalados, y de las demás actividades que llevará a cabo en el futuro inmediato. De particular interés a este respecto son las disposiciones contenidas en el Tratado General sobre trabajos a realizarse en plazos determinados, tales como la reglamentación sobre transporte, origen y tránsito de mercancías.